



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. zz-201  
IF N° 45 / 03-05-2017

**Informe Financiero de las Indicaciones al Proyecto de Ley que crea  
Mecanismo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña  
Minería (Boletín N° 10.995-08)**

**Mensaje N° 043-365**

**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones formuladas al proyecto de ley de la referencia, precisan varios aspectos relativos al Mecanismo de que trata, tales como la definición de precio del cobre y las facultades de las entidades que intervienen en su operación.

Asimismo, perfeccionan lo dispuesto en relación al destino de los recursos ya entregados como crédito por ENAMI los años 2015 y 2016 de la siguiente manera: i) los recursos que recupere ENAMI por la operación del mecanismo de estabilización del precio del cobre durante el año 2015, se mantendrán en el activo de la empresa; y ii) los recursos recuperados por ENAMI, producto de la operación del fondo durante el año 2016, se traspasarán al Fondo de Estabilización que la ley crea. Finalmente, con el objeto de reponer estos recursos a la empresa, se realizarán a ésta aportes extraordinarios de capital por hasta US\$34 millones.

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

Las indicaciones propuestas no tienen efecto sobre los ingresos del sector público.

Por su parte, el artículo cuarto transitorio que se incorpora mediante la presente indicación, establece un aporte de capital a ENAMI de hasta US\$ 34 millones, el que se financiará: i) Para el año 2017 con una reasignación a la Partida 50 - Tesoro Público, de los recursos consultados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente en la Partida 17, Capítulo 01, Programa 02, glosa 04 del Ministerio de Minería, que considera una transferencia corriente de hasta \$23.800.000 miles, asociada a ENAMI, ii) Para el año 2018, con recursos de la Partida Tesoro Público del mismo cuerpo legal.

  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**  
